

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1814
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. – sigla
CREDIFINANCIERA S.A. Y REDIFINANCIERA
DEMANDADO: CARMEN ELVIRA VIVAS SARRIA
GABRIEL ANTONIO ORTEGA PALOMA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00566-00

TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante no ha efectuado las actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar a los demandados CARMEN ELVIRA VIVAS SARRIA y GABRIEL ANTONIO ORTEGA PALOMA, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a los demandados CARMEN ELVIRA VIVAS SARRIA y GABRIEL ANTONIO ORTEGA PALOMA, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA